

## **DERECHOS FUNDAMENTALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**



César Landa Arroyo

# DERECHOS FUNDAMENTALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Palestra Editores  
Lima — 2025

DERECHOS FUNDAMENTALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

César Landa Arroyo

Palestra Editores: Primera edición, julio de 2025.

© 2025: César Landa Arroyo

© 2025: Palestra Editores S.A.C.

*Plaza de la Bandera 125 Lima 21 - Perú*

*Telf. (511) 6378902 - 6378903*

*palestra@palestraeditores.com*

*www.palestraeditores.com*

Impresión y encuadernación:

GRÁNDEZ GRÁFICOS S. A. C.

Mz. E Lt. 15 Urb. Santa Rosa de Lima - Los Olivos

Julio, 2025

Diagramación:

Enrique Toledo Navarro

Cuidado de estilo y edición:

Manuel Rivas Echarri

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2025-

ISBN: 978-612-325-

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en el Perú | *Printed in Peru*

---

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, bajo ninguna forma o medio, electrónico o impreso, incluyendo fotocopiado, grabado o almacenado en algún sistema informático, sin el consentimiento por escrito de los titulares del Copyright.

---

## **Tabla de contenido**

|   |     |
|---|-----|
| Presentación.....   | 11  |
| <b>Parte I</b>  |     |
| <b>Sociedad digital e inteligencia artificial</b>                     |     |
| Carta peruana de los derechos digitales.....                          | 17  |
| Derecho fundamental a la identidad digital .....                      | 33  |
| Protección constitucional frente a la discriminación algorítmica..... | 45  |
| Inteligencia artificial generativa y derechos fundamentales.....      | 67  |
| Redes sociales en la sociedad de la comunicación .....                | 93  |
| Chatbots en la sociedad de la información.....                        | 119 |
| Videojuegos y derechos fundamentales de los menores de edad.....      | 141 |
| Neuroderechos e inteligencia artificial .....                         | 163 |
| Biorrobótica y derechos fundamentales .....                           | 183 |
| <b>Parte II</b>   |     |
| <b>Estado e inteligencia artificial</b>                               |     |
| Estado constitucional y justicia en la era digital.....               | 203 |
| Economía digital y los derechos fundamentales.....                    | 223 |

*César Landa Arroyo*

|   |     |
|---|-----|
| Criptomonedas y soberanía monetaria .....     | 247 |
| Ciberseguridad y derechos fundamentales ..... | 275 |
| Medio ambiente e inteligencia artificial..... | 301 |

## **Presentación**

Desde el inicio del presente siglo XXI se ha producido un vertiginoso desarrollo tecnológico que ha dado inicio a la llamada sociedad digital, escenario en el cual la reflexión constitucional debe expandirse más allá de los clásicos derechos del Estado —liberal o de bienestar— para incorporar la protección de nuevos viejos y nuevos derechos frente a los desafíos de la inteligencia artificial (IA) que ha revolucionado la vida no solo de las personas en relación con el Estado, sino también con la sociedad y la economía. El estudio de la relación entre la Constitución, los derechos digitales y la IA es hoy una necesidad impostergable, pues se trata de preservar la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la justicia en un entorno digitalizado y asimétrico.

Como la Constitución es *ratio y emotio* porque expresa a través de los derechos fundamentales la realidad no solo fundacional del Estado democrático, sino la realidad presente y fecunda de la sociedad digital, es que corresponde reflexionar sobre las forma concretas en que la revolución tecnológica del acceso al internet, el uso de la inteligencia artificial y los algoritmos viene transformando la vida cotidiana de las personas, las empresas y el Estado; en la medida que impactan en las libertades y los derechos fundamentales de las sociedades democráticas, como la peruana. Que, al margen de la crisis de legitimidad política del gobierno, la sociedad y la economía avanzan de la mano de la tecnología, como también ocurre en muchas partes del hemisferio sur global, no siempre bajo las reglas del Estado de derecho.

Por ello, a partir de un enfoque constitucional, este libro se organiza en dos partes: una primera que estudia el impacto de la inteligencia artificial en la sociedad digital, y; una segunda que analiza el impacto de la inteligencia artificial en el Estado y la economía. Así, en la primera parte del libro se empieza reflexionando críticamente sobre la propuesta de la carta peruana de los derechos digitales; que es un paso importante al proponer una “Carta de Derechos Digitales” inspirada en experiencias comparadas, como la española del 2021. Este proyecto busca articular principios constitucionales con derechos fundamentales en el entorno digital, incluyendo la protección de datos, la neutralidad de la red, la alfabetización digital y la inclusión tecnológica, entre otros.

Pero, como los derechos demandan de un titular es importante desarrollar el derecho a la identidad digital; compuesto por los datos personales, perfiles digitales

y huellas algorítmicas, que requiere un reconocimiento constitucional que evite su manipulación o suplantación. El derecho fundamental a la identidad digital debe ser reconocido, representado y protegido en el ciberespacio para el ejercicio de otros derechos en la sociedad digital.

El reconocimiento del derecho a la identidad digital no solo debe ser libre e igual, sino también sin discriminación algorítmica. De aquí que, se analiza el uso de algoritmos en decisiones automatizadas cuando plantean riesgos de discriminación indirecta, basados en la reproducción o ampliación de los sesgos de las bases de datos con que se entrena los algoritmos. La Constitución debe prever mecanismos de control, transparencia y reparación ante este nuevo tipo de vulneración del derecho a la igualdad digital.

Sobre todo, cuando el desarrollo de la inteligencia artificial generativa, basada en los modelos de lenguaje —generadores de imágenes o videos— plantea desafíos para la libertad de información y expresión, la privacidad, la autoría y la veracidad de la información, en entornos sociales, políticos o culturales. Motivos por los cuales se requieren principios de trazabilidad, responsabilidad y ética en su desarrollo y uso, como una forma de proteger los clásicos derechos civiles y políticos, así como, los nuevos derechos del entorno digital.

Dada la actual sociedad de masas de la información, a continuación, se analizan las redes sociales como espacios de contacto interpersonal, entretenimiento, información, noticias, desarrollo profesional, creatividad o de causas sociales, mediante el ejercicio de derechos como la libertad de información, expresión, asociación y participación ciudadana. Sin embargo, también son focos de desinformación, discurso de odio y vigilancia. Por ello, se plantea que hace falta su regulación de acuerdo con estándares internacionales para encontrar un equilibrio entre derechos y responsabilidades.

Por otra parte, se estudia a los *chatbots* en la medida que cumplen un importante rol en la sociedad de la comunicación digital, porque están diseñados para simular conversaciones con usuarios, ya sea mediante texto o voz, sirviendo para múltiples propósitos en la salud y bienestar, entretenimiento y compañía, educación, automatización de tareas, ventas y *marketing*, y, atención a los clientes, etc. Pero, la automatización de la interacción humana mediante *chatbots* plantea desafíos sobre los derechos fundamentales como el derecho al consentimiento informado, la transparencia y la rendición de cuentas; debido a que los usuarios deben tener derecho a saber si interactúan con máquinas y a exigir explicaciones comprensibles.

Más aún, si la responsabilidad de los padres, la sociedad y el Estado sobre los niños, niñas y adolescentes se ve cuestionada a través de los videojuegos que han crecido exponencialmente sin mayor regulación que proteja a los menores; lo que hace que también sea una materia de análisis constitucional. Por cuanto, los videojuegos, como productos culturales y de entretenimiento, inciden en la formación de la niñez y adolescencia; pero, no siempre de acuerdo con su bienestar

general, debido a que muchas empresas tecnológicas desarrollan videojuegos que generan adicción y/o ansiedad, con los subsecuentes problemas de salud, además del bajo rendimiento académico. Motivo por el cual, es necesario analizar constitucionalmente los contenidos apropiados, para prevenir adicciones y asegurar la protección de datos de los menores.

Ahora bien, en materia de inteligencia artificial y neuroderechos se analizan los avances en las neurotecnologías, amplificados por la IA, lo que plantea la necesidad de proteger nuevos derechos a la intimidad mental, el libre albedrío y la integridad cognitiva; de modo que, se abren nuevos horizontes para la protección de los derechos fundamentales. Asimismo, se analiza constitucionalmente la bio-robótica; esto es los robots humanoides como los robots híbridos que se vienen desarrollando, imitando el comportamiento humano, por cuanto es una materia de estudio constitucional para definir responsabilidades, límites y derechos de los usuarios, donde la dignidad humana debe prevalecer frente a cualquier desarrollo tecnológico.

En la segunda parte del libro se analiza el impacto de la inteligencia artificial en algunas tareas y funciones del Estado, como la justicia, la seguridad, la economía y el medio ambiente. Así, se empieza con el estudio de la justicia en la era digital iniciada sobre todo a raíz de la pandemia del COVID-19 y que ha permitido desde entonces la digitalización de los servicios de impartición de justicia; motivo por el cual se analiza las garantías del debido proceso, la transparencia y el acceso equitativo; dado que, la justicia algorítmica o automatizada debe estar sujeta a principios constitucionales de imparcialidad y control humano.

La digitalización también viene transformando la economía; de modo tal que, se estudia como la economía digital al transformar la industria, la manufactura, el comercio, a partir de los patrones de las grandes corporaciones tecnológicas, afecta a los pequeñas y medianas empresas, así como, los derechos laborales, la igualdad de acceso, la privacidad y la no discriminación, que el Estado debe garantizar en el marco de la Constitución y los derechos fundamentales. Un caso paradigmático es el de las criptomonedas en tanto impactan en la soberanía monetaria, debido al uso creciente de criptomonedas al margen de su curso legal, lo que plantea interrogantes sobre la soberanía del Estado en política monetaria, fiscal y ahorro de los contribuyentes; por ello, se requieren normas constitucionales y legales que regulen su emisión, uso y fiscalización, protegiendo el interés público y la estabilidad económica.

Otra manifestación clásica de la soberanía estatal es la referida a la seguridad y defensa nacional; por cuanto, con la aparición de nuevas amenazas al orden interno de la cibercriminalidad y/o a la seguridad exterior de otros países, los Estados vienen desarrollando su ciberseguridad enfocados en la defensa nacional, antes que en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a delitos, vulneraciones de datos y amenazas a infraestructuras críticas; por ello,

el derecho a la seguridad digital integral debe ser parte del derecho fundamental a la seguridad personal.

El Estado y la sociedad también enfrentan nuevas amenazas como el calentamiento global que degrada aceleradamente el medio ambiente; por eso, se analiza el rol que cumple la inteligencia artificial para apoyar la lucha contra el cambio climático, pero también se pone en evidencia como el propio desarrollo de inteligencia artificial genera altos costos energéticos, en materia de agua y electricidad, cambiando el patrón de degradación del medio ambiente y sus recursos. Por eso, un análisis constitucional y de derechos fundamentales debe guiar el uso tecnológico de la IA hacia la sostenibilidad y la justicia ambiental.

Todos estos temas que se abordan a partir del impacto de la IA en la sociedad, el Estado y la economía, deben quedar enmarcados por la Constitución, que como norma jurídica suprema, irradia su fuerza normativa, a través de los derechos fundamentales, para asegurar su protección ante los nuevos desafíos de la inteligencia artificial; construyendo así una ciudadanía digital plena, justa e inclusiva, en la que la defensa la persona humana y respeto de su dignidad sea el fin supremo del Estado, la sociedad y la economía digitales.

Para lo cual es necesario implementar el Pacto Digital Global de las Naciones Unidas del 2024, en el cual se procura que los Estados se comprometen a desarrollar un marco global de regulación de la IA que resalte los derechos humanos, la inclusión y la transparencia, con el concurso de los gobiernos, sector privado y la sociedad civil; sobre la base de la ética, estándares y responsabilidad socioambiental, para prevenir impactos negativos en los derechos fundamentales derivados de las tecnologías digitales.

Finalmente, como miembro del “Grupo de Investigación en Derechos Fundamentales, Derecho Comparado, Tecnología y Neurociencia” (GIDEFTEN) quiero expresar mi agradecimiento al equipo de asistentes de docencia e investigación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que al ser nativos digitales de la generación Z —Jesús Huamaní, Chrislet Mamani, Phiorela Berrocal, Juan Carlos Rodríguez, Sebastián Shimabuku, Jesús Morales, Alissa Olivares y Deborah Cenzano—, me han prestado un valioso apoyo académico en la preparación de la presente obra.

Lima, 15 de junio de 2025